



Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC



EXP-UNC: 050880216

Córdoba 19 NOV 2009

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el organismo Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de Abogacía Srta **SALIM, Silvina del Valle DNI N°: 28.456.237**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la empresa Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de Abogacía Srta. **SALIM, Silvina del Valle DNI N°: 28.456.237**, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°:

16220

AB. ALEJANDRA MENDOZA
PROSECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMON P. YANZZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



1620



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el señor Decano Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, representada en este acto por el Lic. Osvaldo E. GIORDANO. En adelante Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con domicilio legal en Av. Colon 97 de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular, de la carrera de abogacía srta. **Salim Silvina del Valle** DNI N° 28.456.237 Matricula N° 200020567 numero de CUIL 27-28456237-8 de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tronador 2893 barrio Parque Capital, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área de Asuntos Legales de la Institución, como así también la prosecución de los ingresos de los Amparos pertenecientes a los reclamos de la nueva ley provisional, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, sito en Av. Colon 97 de la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 6 meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, abonara al pasante la suma de pesos Un mil ciento treinta y tres (\$1133) o el 50% del sueldo básico correspondiente a la Categoría 3 – inicial – del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley 9.361, el que resulte mayor, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad un cinco por ciento

(5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

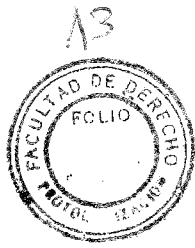
1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de



**Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles**



un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha

circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DECIMA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de

Facultad Firma:
Dr. RAMÓN P. YANZ FERRERIA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Empresa firma:
Lic. Osvaldo ...
Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



124



Pasante Firma: *Solima Salim*

Tutor Firma: *Enrique R. Molina*

Docente Guía Firma: _____

HUMBERTO ENRIQUE R. MOLINA
ABOGADO
P. 1-26545

CIENCIAS SOCIALES
DE
CION
CIOS